**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-006-2025**

| | | |
|---|---|---|
| **PARTES** | **MUNICIPIO DE SAN CARLOS- ANTIOQUIA** | **NIT. 890.983.740-9** |
| | **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** | **JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA** GERENTE |
| | NIT. 901.858.304-5 | C.C. 1.017.196.666 |
| **OBJETO CONVENIDO** | *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, Y/O REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y DEMAS INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VÍAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL Y PROPUESTA ADJUNTA* | |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | ***TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($340.000.000);*** donde la suma de *TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($324.438.462); corresponde al total de recursos a administrar y QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($15.561.538) incluido IVA 19%,* están vinculados como pago de honorarios derivado del Contrato Interadministrativo por la Administración Delegada de los Recursos. | |
| **PLAZO** | SEIS (6) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial, previa evidencia e informe final de supervisión. | |

Entre los suscritos: **ANDRÉS FELIPE HOYOS JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.167.549, quien actúa en calidad de Secretario de Infraestructura, nombrado mediante Resolución N° 002 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante acta del 01 de enero de 2024, delegado para suscribir contratos mediante decreto municipal N° 003 del 02 de enero de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos -Ant- y, en el cual se le otorgan facultades para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS- ANTIOQUIA**, por una parte, y por la otra; **JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.196.666 de Medellín, en calidad de **Gerente** de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS,** quien obra en su nombre y representación, que en este documento se denominará **EDESAN E.I.C.E.** y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

***1.*** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución.". ***2.*** Además en similares términos hace referencia en el artículo 209 al indicar que son principios de la función pública, la moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así mismo en la Ley 136 de 1994 reitera los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad, incluyendo así mismo la sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno en la Ley 1551 de 2012; todos los principios mencionados son de obligatoria observancia para todas las entidades territoriales que se encuentren al servicio de la función pública. ***3.*** Que la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en consonancia con la Ley 1474 de 2011 ampara la celebración de Convenios y/o Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. ***4.*** Que los CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS se realizan con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. ***5.*** Que el Artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley. Además, en el Artículo 365 se expresa que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. ***6.*** Que en concordancia con lo anterior la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio*

*de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". ***7.*** Que artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que: "*ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Articulo condicionalmente EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*". ***8.*** Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son "fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de las principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. ( ... )". ***9.*** Que Las Entidades Públicas tienen la necesidad de garantizar que los bienes de uso público estén en condiciones de ser usados por los ciudadanos, siendo deber del Estado realizar la *inversión* de los recursos a su cargo, velando por la protección de la integridad de tales Edificios y Equipamientos de carácter público. ***10.*** Que la Alcaldía Municipal desde la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA tiene como responsabilidad formular, ejecutar y evaluar la gestión de la infraestructura física de uso público, así como realizar el mejoramiento, el mantenimiento y la adecuación del equipamiento físico (Edificios públicos, acueducto, alcantarillado etc...) y el sistema vial de uso público que demande el progreso del Municipio; por tanto es necesario el desarrollo el mantenimiento periódico de aquellas que necesiten atención inmediata, preservándolas en condiciones óptimas de uso, para el desarrollo integral de las diferentes actividades dentro del Municipio. ***11.*** Que desde la Secretaría de Obras Publicas se deben adelantar los procedimientos y acciones necesarias en aras de adquirir los mecanismos y herramientas necesarias que ayuden a que este de tipo de proyectos puedan ser llevados a cabo en pro del desarrollo municipal y mejoramiento de la calidad de vida para los habitantes, donde es determinante generar acciones que contribuyan al cumplimiento del Plan de Desarrollo actual y los mandatos constitucionales, por lo que requiere la ejecución de proyectos enfocados en actividades que conlleven al mantenimiento de la infraestructura social e institucional de la municipalidad, al tiempo que vela por la calidad de vida de los habitantes. ***12.*** Que por ello y teniendo presente que actualmente, dentro de la estructura organizacional del municipio no se cuenta con los recursos logísticos ni técnicos suficientes para atender directamente estas actividades, se evidencia la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar con una entidad que este en capacidad de brindar el Apoyo en la ejecución de estrategias y obras que permitan la implementación de diversos proyectos de tipo ambiental y productivo, en cuanto al apoyo que requieren para cumplir con los deberes y las metas propuestas dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*". ***13.*** Que para el desarrollo del proyecto, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de SAN CARLOS -Antioquia- desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, por lo que una vez realizado el análisis, el Comité de contratación del Municipio de San Carlos, mediante Acta N° 002 del 08 de enero de 2025, recomienda realizar el respectivo contrato para la administración delegada de recursos, con una Entidad que pueda ser responsable de la ejecución de las actividades, a través de un manejo integral del proyecto logrando una eficiencia en el manejo de los recursos, dado las capacidades y la idoneidad que permita la planeación y desarrollo de las actividades que se llevarán a cabo. ***14.*** Que **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS,** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de San Carlos, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera y su régimen presupuestal y de personal es el de las entidades de esta clase; y que dentro de su objeto social tiene entre otros *"gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos" (...);* además podrá *"Gestionar el financiamiento de proyectos y/u obras con cualquier tipo de entidades o personas", "Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas" y "Desarrollar proyectos urbanos integrales estratégicos para la concreción de Planes de Desarrollo a través de los diferentes tratamientos urbanos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (renovación urbana, mejoramiento barrial, redesarrollo, conservación patrimonial y extensión urbana) y sus instrumentos de aplicación (planes parciales y planes zonales), desde los componentes de espacio público, vivienda, equipamientos y movilidad y obras"* ***15.*** Que de acuerdo a las disposiciones legales del Estatuto de Contratación de la administración pública, el contrato de administración de recursos ha quedado sujeto a los principios generales sobre autonomía de la voluntad, al cumplimiento de los fines estatales y a las normas que se derivan del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en

concordancia con el literal c) del numeral 4 del artículo 2, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; asume las características de contrato interadministrativo, y le rige el procedimiento de la contratación directa. ***16.*** Que, en atención a las necesidades de la Administración Municipal, se requiere contratar mediante la modalidad de Contratación Directa, el Contrato interadministrativo con **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS,** identificada con 901.858.304-5, con fundamento en lo mencionado anteriormente, y a sabiendas que el proyecto a desarrollar se encuentra enmarcado dentro de las obras de interés público, y es pertinente con las acciones enmarcadas en los proyectos y programas del municipio. ***17.*** Que el Municipio verificó la capacidad jurídica de **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** y las condiciones de idoneidad establecidas en los estudios previos del presente proceso.

Que en aras de garantizar una adecuada coordinación entre el Municipio de SAN CARLOS -Antioquia- y EDESAN E.I.C.E... estipulamos las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA - OBJETO:** *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, Y/O REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y DEMAS INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VÍAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL Y PROPUESTA ADJUNTA.*

**SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO**: dentro del alcance del presente contrato Interadministrativo se comprende el suministro de mano de obra necesaria para realizar el mantenimiento, adecuación y reparación física y que sean requeridas por el municipio en desarrollo del objeto indicado y que se encuentren dentro de las especificaciones técnicas descritas y consignadas en el presente documento y "PRESUPUESTO OFICIAL" que garanticen las mejores condiciones posibles, de la infraestructura física y equipamiento perteneciente al municipio y otras que sin ser propiedad del municipio se enmarcan en infraestructura de uso público como lo son: las redes de distribución del acueducto y redes de alcantarillado del área urbana; las Instituciones Educativas, vías, edificios públicos, parques públicos etc. , de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, Presupuesto Oficial y la Propuesta Presentada. Las actividades serán ejecutadas a solicitud y de conformidad a los lineamientos del proyecto y especificaciones técnicas dictadas desde la Secretaria de Obras Públicas, donde EL Contratista Ejecutor deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, Presupuesto Oficial y la Propuesta Presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato; en especial las siguientes:

| ITEM | DESCRIPCION ACTIVIDADES | UND | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | MANO DE OBRA RETIROS Y DEMOLICIONES | | |
| 1,1 | Demolición piso de baldosa. | m2 | 1 |
| 1,2 | Demolición de piso en concreto. | m2 | 1 |
| 1,3 | Demolición enchape de baldosín o revoque. | m2 | 1 |
| 1,4 | Demolición muro ladrillo. e=10/15 cm. | m2 | 1 |
| 1,5 | Demolición muro ladrillo. e=20/25 cm. | m2 | 1 |
| 1,6 | Demolición muro de tapia e=30/50 cm. | m2 | 1 |
| 1,7 | Retiro de aparatos sanitarios, lavamanos, lavaderos, orinales. | un | 1 |
| 1,8 | Retiro de canoas, ruanas, bajantes, tuberías. | m | 1 |
| 1,9 | Demolición de concreto de cualquier tipo: reforzado, simple, ciclópeo, donde se requiera, como pavimentos, fundaciones, losas, muros, muros de concreto y demás estructuras diferentes a las especificadas, | m3 | 1 |
| 1,1 | Demolición de vigas y columnas. | m3 | 1 |
| 1,11 | Demolición de anden. | m3 | 1 |
| 1,12 | Retiro de puertas (marco y ala) o puertas rejas. | un | 1 |
| 1,13 | Retiro de ventanas. | un | 1 |
| 1,14 | Desmonte de cubierta en teja de barro. | m2 | 1 |
| 1,15 | Desmonte de cubierta en teja de asbesto cemento o traslucida. | m2 | 1 |
| 1,16 | Retiro de cielo falso | m2 | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1,17 | Desmonte, rocería y limpieza. | m2 | 1 |
| 2 | **MANO DE OBRA EXCAVACIONES Y LLENOS** | | |
| 2,1 | Excavación de 0 a 2 m en material heterogéneo bajo cualquier grado de humedad. medido en sitio. | m3 | 1 |
| 2,2 | Excavación de 2 a 4 m en material heterogéneo bajo cualquier grado de humedad. medido en sitio. | m3 | 1 |
| 2,3 | Llenos compactados manualmente en material seleccionado proveniente de las excavaciones. | m3 | 1 |
| 2,4 | Llenos con material de préstamo compactados manualmente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado. | m3 | 1 |
| 2,5 | Cargue y retiro de material sobrante, incluye cargue con paleros. | m3 | 1 |
| 3 | **MANO DE OBRA ACERO DE REFUERZO** | | |
| 3,1 | Corte, figuración e Instalación de acero de refuerzo de: F y = 420 Mpa. (4.200 kg/cm²). | Kg | 1 |
| 3,2 | Colocación de malla electrosoldada tipo D106. | m2 | 1 |
| 3,3 | Colocación de malla electrosoldada tipo U50. | m2 | 1 |
| 4 | **MANO DE OBRA CONCRETOS** | | |
| 4,1 | Recinte en concreto de 21 Mpa ciclópeo 50% piedra, espesor 20/30 cm. | m2 | 1 |
| 4,2 | Concreto 21 Mpa para vigas de amarre de fundación. Según diseño No incluye materiales. | m3 | 1 |
| 4,3 | Concreto 21 Mpa para vigas de amarre superior 15x20 cm. Según diseño No incluye materiales | m3 | 1 |
| 4,4 | Concreto 21 Mpa para vigas de amarre superior 15x30 cm. Según diseño No incluye materiales. | m3 | 1 |
| 4,5 | Concreto 21 Mpa para vigas de amarre superior 30x30 cm. Según diseño No incluye materiales | m3 | 1 |
| 4,6 | Concreto 21 Mpa para zapatas. Según diseño No incluye materiales | m3 | 1 |
| 4,7 | Concreto 21 Mpa para pilas. Según diseño No incluye materiales | m3 | 1 |
| 4,8 | concreto ciclópeo para solaos y remplazos de suelo | m3 | 1 |
| 5 | **MANO DE OBRA MAMPOSTERÍA** | | |
| 5,1 | Construcción de Sobrecimientos en concreto | m3 | 1 |
| 5,2 | Construcción de Sobrecimientos en bloque de 15x15 | m² | 1 |
| 5,3 | Construcción de muro en ladrillo de 6 huecos para revocar ambas caras. de e=10 cm | m2 | 1 |
| 5,4 | Construcción de muro en ladrillo de 6 huecos para revocar ambas caras. de e=15 cm | m2 | 1 |
| 5,5 | Instalación de Mampostería muro 20 bloque de concreto 20*20*40 cm. No incluye materiales. | m² | 1 |
| 5,6 | Instalación de Mampostería muro 15 bloque de concreto 15*20*40 cm. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 5,7 | Instalación de Mampostería muro 10 bloque de concreto 10*20*40 cm. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 6 | **MANO DE OBRAINSTALACIONES HIDROSANITARIAS** | | |
| 6,1 | Instalación de tubería PVC. Presión para abastos Ø = ½" RDE 9. No incluye materiales. La excavación y los llenos se pagarán en su ítem respectivo. | ml | 1 |
| 6,2 | Instalación de tubería PVC-S para aguas negras 2". No incluye materiales. La excavación y los llenos se pagarán en su ítem respectivo. | ml | 1 |
| 6,3 | Instalación de tubería PVC-S para aguas negras 3". No incluye materiales. La excavación y los llenos se pagarán en su ítem respectivo. | ml | 1 |
| 6,4 | Instalación de tubería PVC-S para aguas negras 4". No incluye materiales. La excavación y los llenos se pagarán en su ítem respectivo. | ml | 1 |
| 6,5 | Construcción caja de inspección 100x100 cm medidas internas | ml | 1 |
| 6,6 | Instalación de sanitario sencillo bajo consumo 6lt. | un | 1 |
| 6,7 | Instalación de Lavamanos de incrustar. | un | 1 |
| 6,8 | Instalación de Orinal mediano colgado. | un | 1 |
| 6,9 | Instalación de juego de incrustaciones línea económica. | un | 1 |
| 6,1 | Instalación de rejilla de piso combinada en cobre y aluminio. Ø = 2". | un | 1 |
| 6,11 | Instalación de rejilla de piso combinada en cobre y aluminio. Ø = 3". | un | 1 |
| 6,12 | Reparación de unidades sanitarias (lavamanos, sanitarios, orinales). Incluye canche, obra civil. | un | 1 |
| 6,13 | Instalación de tubería PVC, para bajantes de aguas lluvias Ø = 3". No incluye materiales. | ml | 1 |
| 6,14 | Instalación de tubería PVC - Novafort de 8" | m | 1 |
| 6,15 | Instalación de ducha. | UN | 1 |
| 7 | **MANO DE OBRA CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA.** | | |
| 7,1 | Instalación de puertas madera, marco en roble y ala en triplex de 90 cm. No incluye materiales. | un | 1 |
| 7,2 | Instalación de puertas madera, marco en roble y ala en triplex de 100 cm. No incluye materiales. | un | 1 |
| 7,3 | Instalación de puertas metálica lamina calibre 20 de 100 cm, marco y ala en la mina troquelada. No incluye materiales. | un | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 7,4 | instalación ventana corrediza de aluminio anodizado color a definir. No incluye los materiales. | un | 1 |
| 7,5 | Instalación de malla de protección para ventanas en Angulo de 1" x 3/16", malla ondulada plana de 1" x 1", pintura anticorrosiva y de acabado final además fijación con soldadura y pernos. No incluye materiales. | un | 1 |
| 7,6 | Instalación de vidrio de 4mm. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 7,7 | Instalación de reja de seguridad metálica con marco. No incluye materiales. | m² | 1 |
| 7,8 | Instalación de puerta-reja en tubería negra pesada Ø 1". No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 8 | MANO DE OBRA REVOQUES, ENCHAPES Y PINTURAS | | |
| 8,1 | Revoque liso en muros incluye filetes, ranuras y dilatación. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 8,2 | Revoque liso en cielo incluye filetes, ranuras y dilatación. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 8,3 | Revoque guanteado en muros incluye filetes, ranuras y dilatación. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 8,4 | Revoque impermeabilizado 1:3 para muros con impermeabilizante integral para hormigón y morteros. (sika1, toxement1A o equivalente) a una dosificación de 0.5 kg/m2. Incluye ranuras, filetes, dilataciones y fajas. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 8,5 | Estuco en muros. Incluye ranuras, filetes y dilataciones. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 8,6 | Instalación de pintura a base de agua en muros, vinilo de primera calidad sobre pintura existente, 2 a 3 manos a satisfacción de la supervisión. Incluye raspada, retiro de las capas de cal, resanes de grietas y adecuación de la superficie intervenir. color a definir según aprobación de la supervisión. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 8,7 | Instalación de pintura a base de agua en cielos, vinilo de primera calidad en cielos, 2 a 3 manos a satisfacción de la supervisión. Incluye raspada, retiro de las capas de cal, resanes de grietas y adecuación de la superficie intervenir. color a definir según aprobación de la supervisión. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 8,8 | Instalación de pintura tipo I para exteriores acrílica (hidrorepelente). Incluye resane de grietas y adecuación de la superficie a intervenir. a satisfacción de la supervisión. Color a definir aprobado por la supervisión. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 8,9 | Barniz para techos, 1 mano (carguera, alfarda, tablilla). Incluye andamios y todo lo necesario para su correcta aplicación | m2 | 1 |
| 8,1 | Pintura a base de aceite para PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA y/o METALICAS. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 8,11 | Pintura a base de aceite - esmalte para canoas y bajantes. Incluye todo lo necesario para su correcta aplicación. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 8,12 | Pintura de zócalo en paredes e=0,1m a base de aceite tipo I exteriores. Incluye todo lo necesario para su correcta aplicación. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 8,13 | Pintura de pasamanos a base de aceite tipo profesional. Incluye todo lo necesario para su correcta aplicación. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 8,14 | Impermeabilización en losa de concreto con productos acrílicos y todo lo necesario para su correcta construcción. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 8,15 | Instalación de ENCHAPE PARED en cerámica de 25 x 35 cm ref. Incluye mortero de pega (o pegacor), lechada, remate en varilla de PVC de 3/8" acolillada para muros. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 8,16 | Instalación de ENCHAPE en vitrificado antideslizante y arenón chino N° 1 o N° 2 e= 3 cm., proporción 1:2, 40% em vitrificado. Incluye mortero 1:4, guardaescobas, remates y lechada, medido en proyección horizontal, incluye diseño aprobado. No incluye materiales. | ml | 1 |
| 9 | **MANO DE OBRA PISOS** | | |
| 9,1 | Acomodamiento y nivelación de piedra de entresuelo e= 0.5 cm. incluye adición de recebo compactado en arenilla e = 5 cm para su correcta nivelación | m2 | 1 |
| 9,2 | Instalación de PISO EN MORTERO 1:5 reforzado e= 5 cm. Incluye mano de obra, formaletas, malla para cemento y todo lo necesario para su correcta construcción. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 9,3 | Instalación de PISO EN CONCRETO de 21 Mpa. e = 8 cm. Incluye mano de obra. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 9,4 | Instalación de PISO EN CONCRETO de 21 Mpa. e =10 cm. Incluye mano de obra, formaletas, vibrador y todo lo necesario para su correcta construcción. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 9,5 | Construcción de ANDEN en concreto de 21 Mpa. e=0.08 m. No incluye materiales | m2 | 1 |
| 9,6 | Instalación de PISO en BALDOSA Blanca 30 cm Grano blanco # 1-2 Ref. 132112 Roca o similar. No incluye materiales. | m2 | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 9,7 | Construcción de GUARDAESCOBA en baldosa de granito No 1, h= 7,5 cm. No incluye materiales. | ml | 1 |
| 9,8 | Construcción de GUARDAESCOBA en granito pulido - media caña. No incluye materiales. | m | 1 |
| 9,9 | Construcción de PISO en TABLETA DE GRES en l o rectangular de 2/3 cm espesor. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 9,1 | Instalación de PISO tipo DUROPISO. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 9,11 | Instalación de Guardaescobas en PISO tipo DUROPISO del color del piso. No incluye materiales. | m | 1 |
| 9,12 | Repulida y brillada de piso en baldosa de grano 30 x 30 cm. | m2 | 1 |
| 10 | **MANO DE OBRA CUBIERTA** | | |
| 10,1 | Instalación y construcción de TECHO EN TEJA DE BARRO. No incluye materiales. | m² | 1 |
| 10,2 | Reparación de techo en TEJA DE BARRO. Incluye retiro total de tejas y de madera en mal estado. No incluye materiales. | m² | 1 |
| 10,3 | Reparación de techo en TEJA DE ASBESTO CEMENTO. Incluye retiro total de tejas y de madera en mal estado, Instalación de teja existente y nueva. No incluye materiales. | m² | 1 |
| 10,4 | Instalación de CANOA EN "L" en lámina galvanizada calibre 24, desarrollo 0.70 m. No incluye materiales. | ml | 1 |
| 10,5 | Instalación de CANOA EN "L" en lámina galvanizada calibre 24, desarrollo 0.50 m. Con tapa ruana. No incluye materiales. | ml | 1 |
| 10,6 | Instalación de CANOA EN "U" en lámina galvanizada calibre 24 0.50 cm. No incluye materiales. | ml | 1 |
| 10,7 | Instalación de CANOA EN "U" en lámina galvanizada calibre 24 moldurada 0.70 CM No incluye materiales. | ml | 1 |
| 10,8 | Instalación de RUANAS en lámina galvanizada calibre 26. No incluye materiales. | ml | 1 |
| 10,9 | Instalación de TEJA TRANSLUCIDA en PVC (color marfil). No incluye materiales. | m² | 1 |
| 10,1 | Colocación de TEJA EN ASBESTO CEMENTO tipo Eternit o equivalente. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 10,11 | Limpieza de TECHOS, CANOS, BAJANTES y todas las distintas actividades necesarias para su correcto funcionamiento | m2 | 1 |
| 10,12 | Instalación de cercha metálica para soporte de cubierta en teja de barro L= 3,00 mt. No incluye materiales. | ml | 1 |
| 10,13 | Readecuación de cielo falso en icopor. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 11 | MANO DE OBRA CERRAMIENTO METÁLICO | | |
| 11,1 | Construcción e Instalación de cerramiento en malla eslabonada calibre 10 ojo No. 5, tubería galvanizada de 1.9" calibre 14. No incluye materiales. | m | 1 |
| 12 | MANO DE OBRA MUROS Y CIELOS EN DRY WALL | | |
| 12,1 | Instalación de CIELO FALSO EN DRY WALL. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 12,2 | Instalación de MUROS EN DRY WALL con placas en yeso 2 CARAS, con un espesor de aprox de 9 cm. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 13 | **OBRAS VARIAS** | | |
| 13,1 | Instalación de mesón en acero inoxidable tipo 304 calibre 18 con pozuelo. No incluye materiales. | ml | 1 |
| 13,2 | Instalación de PASAMANOS METALICO tubería cuadrada negra liviana. No incluye materiales. | ml | 1 |
| 13,3 | Instalación de PASAMANOS METALICO tubería redonda. No incluye materiales. | ml | 1 |
| 13,4 | Construcción de CÁRCAMO LINEAL de 30x40 cm. en concreto de 21 Mpa., con un ESPESOR DE 8 cm. (medidas externas). Incluye transporte e Instalación del concreto. | ml | 1 |
| 13,5 | Vaciado de concreto para muros de contención, cunetas, recientes, pavimento, revestimiento, poceta, aleta, cabezote, disipador. No incluye materiales. | m3 | 1 |
| 13,6 | Construcción de muro gavión en malla triple torsión calibre 14. No incluye materiales. | m3 | 1 |
| 13,7 | Instalación de tubería de 24" pulgadas en concreto. No incluye materiales. | ml | 1 |
| 13,8 | Construcción de trincho en columnas de concreto circulares y cuadradas c/da 1,5 mts de distancia h= 2.0-2.5 mt. con malla eslabonada, incluye acero de refuerzo, ángulos de 1-1/2, en diagonales. no incluye materiales | ml | 1 |
| 13,9 | Construcción de trincho en guadua de 0,80 mts de altura, con poste cada 1,2 mt de h= 2.0 mt. no incluye materiales | ml | 1 |
| 13,1 | Colocación de tubo en concreto reforzado 36", incluye: hacer, formaleta, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. no incluye materiales | ml | 1 |
| 13,11 | Construcción de muro bolsacreto en concreto incluye: hacer, formaleta, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. no incluye materiales | ml | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **14** | **MANO DE OBRA REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** | | |
| **14.1** | Instalación para la REPARACIÓN fugas en acometidas domiciliares de acueducto internas de diámetro de 1/2" y de 1"; incluye conexión a la red de todos los demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento | UND | 1 |
| **14.2** | Instalación para la REPARACIÓN fugas en acometidas principales de acueducto de diámetro de 2", 3" y 4"; incluye conexión a la red de todos los demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento. | UND | 1 |
| **14.3** | Instalación para la REPARACIÓN fugas en acometidas principales de acueducto de diámetro de 6", y de todos los demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento | UND | 1 |
| **14.4** | Instalación para la REPARACIÓN fugas en acometidas domiciliares de alcantarillado de diámetro de 4", 6" y de todos los demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento | UND | 1 |
| **14.5** | Instalación para la REPARACIÓN fugas en acometida principal de alcantarillado de diámetro de 8", 10" y de todos los demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento | UND | 1 |
| **14.6** | Limpieza de MH y tramos de alcantarillado que se encuentran colmatados, consiste en limpieza, retiro de residuos sólidos y sedimento | Und | 1 |
| **14.7** | Adelantar las actividades necesarias para el mantenimiento y correcto funcionamiento de la planta de agua potable; que consiste en la limpieza de bocatoma, rocería de caminos que conduce la estructura de aducción y conducción, mantenimiento de tanque desarenador, revisión de válvulas y limpieza de sedimentos, limpieza de caja de ventosa. | Und | 1 |
| **14.8** | Adelantar las actividades necesarias para el mantenimiento y correcto funcionamiento de la planta de tratamiento de Aguas Residuales, que cosiste de rocería y limpieza de zonas verdes, limpieza de motobombas, retiro y botada de sedimentos de los lechos de secado. | Und | 1 |
| **14.9** | Instalación de matrículas nuevas (Medidores Volumétricos de Ø ½") para medición de consumo de agua potable; y de todos los demás elementos para su correcta instalación y funcionamiento | und | 1 |
| **14.10** | Reemplazo de Medidores Volumétricos de Ø ½", incluye instalación de llave de paso y registro antifraude. | und | 1 |
| **14.11** | EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones y su medida será en el sitio. No incluye entibado. | m3 | 1 |
| **14.12** | DEMOLICIÓN PAVIMENTO, cargue, transporte y botada de escombros. Incluye demarcación y corte. Además recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría. | m2 | 1 |
| **14.13** | LLENOS EN ARENILLA, compactados mecánicamente. Incluye el transporte, colocación de la arenilla, la compactación de la misma y transporte interno. | m3 | 1 |
| **14.14** | Construcción de PAVIMENTO en concreto de 21 Mpa de espesor de 20cm. Incluye el transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, y todos los demás elementos necesarios para su correcto vaciado, incluye transporte interno. No incluye los materiales | m3 | 1 |
| **15** | **MANO DE OBRA SISTEMA ELECTRICO** | | |
| **15.1** | Instalación de materiales para la elaboración de salida eléctrica para toma corriente normal 110V, incluye cancha o regata y resane en obra negra si es empotrado | Und | 1 |
| **15.2** | Instalación de materiales para la elaboración de salida eléctrica para suiche sencillo o doble normal 110V, incluye cancha o regata y resane en obra negra si es empotrado | Und | 1 |
| **15.3** | Instalación y Recableado de circuitos para instalación de polo a tierra en todo el sistema eléctrico existente | Und | 1 |
| **15.4** | Instalación de tablero bifásicos de 8 circuitos | Und | 1 |
| **15.5** | Instalación de materiales para la elaboración del sistema de medida tipo comercial (contador) a 220V para el local. | Und | 1 |
| **15.6** | Instalación de materiales eléctricos para elaboración de salida de toma corriente doble de incrustar normal a 110V, incluye fijación de caja troquelada 12x12, tendido y figurado de tubería EMT de ½" o ¾", cableado de circuito en cable #12 7 hilos libre de halógeno e instalación de aparato (se aclara que la salida solo incluye 3m lineales de cableado y tubería en una sola dirección puesto que las cajas | Und | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | tienen varias salidas, después de los 3m se cobrara ducto y acometida por metro lineal según corresponda el caso.) | | |
| 15.7 | Instalación de materiales eléctricos para elaboración de salida para swiche sencillo, doble o triple de incrustar normal a 110V, | Und | 1 |
| 15.8 | Instalación de materiales eléctricos para elaboración de salida para toma corriente normal a 220V, | Und | 1 |
| 15.9 | Instalación de materiales eléctricos para elaboración de salida para iluminación, salidas, | Und | 1 |
| 15.10 | Instalación de ojo de buey | Und | 1 |
| 15.11 | Lampara de 2X48 de balastro computada | Und | 1 |
| 15.12 | Reflector de 150/200 W en iluminación de Parqueaderos | Und | 1 |
| 15.13 | Montaje y acople de tablero bifásico de 24 circuitos y sus respectivas protecciones según lo demande el circuito | Und | 1 |
| 15.14 | Red de datos | Ml | 1 |
| 15.15 | Tendido, figurado de tubería EMT de ½" y acometida 3x12 por lineal | Ml | 1 |
| 15.16 | Tendido, figurado de tubería EMT de ¾" y acometida 3x10 por lineal | Ml | 1 |
| 15.17 | Tendido, figurado de tubería EMT y/o PVC de 1" y cableado por acometida lineal | Ml | 1 |
| 15.18 | Cableado de acometida general en calibre #4 desde gabinete existente hasta tablero TN1 | Ml | 1 |
| 15.19 | Instalación de sistema de medida (contador) y tendido de acometida para aumento de capacidad de 9,3KVA existentes a 18,6 KVA requerido | Glob | 1 |
| 15.20 | Elaboración del sistema de puesta a tierra en caja de inspección en piso | Und | 1 |
| 15.21 | Solicitud punto de conexión, tramite de legalización ante EPM y firma de autodeclaración RETIE, no incluye CERTIFICACION PLENA en caso de ser necesario | Glob | 1 |
| 15.22 | Retiro de cableado eléctrico en redes de alumbrado navideño | Glob | 1 |
| 15.23 | Retiro de estructura de navidad (Árbol navideño) incluye: transporte y demas elementos necesarios | Glob | 1 |
| 15.24 | Concreto 21 Mpa para Placa huella. Según diseño No incluye materiales | m3 | 1 |
| 15.25 | Concreto 21 Mpa para Pocetas y cabezotes en obras transversales. Según diseño No incluye materiales | m3 | 1 |
| 15.26 | Mantenimiento piso en madera de escenario casa de la cultura, incluye cambio de tablas en mal estado, gratiado, pintura | m2 | 1 |
| 15.27 | Concreto 21 Mpa para Columnas. Según diseño No incluye materiales. | m3 | 1 |
| 15.28 | Instalación de CIELO FALSO EN PVC. No incluye materiales. | m2 | 1 |
| 15.29 | Instalación de MUROS EN SUPERBOARD (Eteerboard) con placas en 2 CARAS, con un espesor de aprox de 6-8 mm. No incluye materiales. | m2 | 1 |

El objeto y alcance comprenderán la administración delegada de los recursos del contrato interadministrativo, contratando los bienes y/o servicios que se requieren en las mejores condiciones técnicas y de precio, de acuerdo con las autorizaciones e indicaciones del Municipio y la propuesta técnico – económica presentada EDESAN E.I.C.E. y según las especificaciones técnicas descritas y consignadas en el "PRESUPUESTO OFICIAL" anexo.

✓ Las actividades a realizar son a demanda de acuerdo a las necesidades presentadas durante la vigencia del objeto contractual, lo cual será notificado y programado por parte de la SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, de manera que la cantidad de requerimientos u obras no pueden ser previstas al momento de celebrar el contrato.

✓ El presente proceso no incluye el suministro de los materiales, tal y como puede verificarse en los análisis de precios unitarios.

✓ Las especificaciones o actividades pueden variar de acuerdo a la ejecución, y las mismas dependen de la demanda de la entidad y pueden ser modificados por las partes, o por requerimiento expreso de la Supervisión del contrato, previa justificación técnica de las necesidades de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, teniendo en cuenta la finalidad del objeto contractual y la ejecución de las actividades contratadas, en cumplimiento de las obligaciones de la entidad

✓ Los valores unitarios se encuentran descritos en "PRESUPUESTO" anexos.

**TERCERA - VALOR:** Se estima como valor del contrato, la suma de ***TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($340.000.000);*** donde la suma de *TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($324.438.462); corresponde al total de recursos a administrar y QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($15.561.538) incluido IVA 19%,* están vinculados como pago de honorarios derivado del Contrato Interadministrativo por la Administración Delegada de los Recursos, incluidos todos los costos directos e indirectos, y en si toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social, y demás especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las actividades del contrato, la presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

| N° CDP / RESERVA | FECHA | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 0012 | 08/01/2025 | 2.3.2.02.02.005.02.05 | $170.000.000 |
| | | 2.3.2.02.02.005.02.06 | $170.000.000 |

| | |
|---|---|
| TOTAL COSTOS DEL PROYECTO | $340.000.000 |
| **RECURSOS A ADMINISTRAR** | **$**324.438.462 |
| HONORARIOS, IVA INCLUIDO | $15.561.538 |

**CUARTA - FORMA DE PAGO:** El Municipio de San Carlos realizará los desembolsos de la siguiente forma: **a. Recursos Administrar:** i. Un Quince por ciento (15%) del valor total de los recursos a administrar a título de pago anticipado. ii. El valor restante de los recursos a administrar se pagará a través de desembolsos correspondientes a actas parciales de ejecución, de acuerdo a los valores unitarios previstos en el presupuesto oficial y propuesta, previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal, y se efectuarán dentro de los treinta) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor. iii. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal, y se efectuarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor. **b. Honorarios:** i. El 100% de estos recursos se cancelarán en un único pago, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, suscripción del acta de inicio y la presentación de la correspondiente factura por concepto de honorarios, junto con la verificación del pago de seguridad social y parafiscales y visto bueno por parte del supervisor del contrato, y se efectuarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago. ii. EDESAN E.I.C.E. es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos y por esta razón, es quién debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos ante el Municipio de San Carlos, quien a su vez se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del Contratista. iii. EDESAN E.I.C.E. dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje o administre. iv. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al convenido y, por tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectiva las multas correspondientes y quedando LA EDESAN E.I.C.E. obligada a reembolsar los recursos entregados por el Municipio. LA EDESAN E.I.C.E. informará al Municipio de San Carlos, el nombre de la entidad financiera, el tipo y número de cuenta en donde se depositarán los recursos destinados al Contrato. **PARAGRAFO 1.** En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin necesidad de previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2.** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3.** Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente. **PARAGRAFO 4.** Con la firma del contrato, se acepta

incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada, independientemente de los posibles elementos que puedan llevar a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato.

**QUINTA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El Plazo para la ejecución del presente Contrato es de SEIS (6) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial, previa evidencia e informe final de supervisión; la vigencia del Contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del Contrato, y contendrá el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL MUNICIPIO: a)** Formalizar el registro presupuestal, para garantizar los recursos pertinentes para el correcto desarrollo del Contrato. **b)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente Contrato, a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas del Contrato, adelantando un archivo actualizado de los documentos que sirven de base para la ejecución del Contrato y para los efectos del control interno y fiscal. **c)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **d)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **e)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para el buen desarrollo del Contrato. **f)** Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **g)** Verificar el cumplimiento con el sistema de la seguridad social y aportes parafiscales cuando sea obligatorio. **h)** Suministrar de manera oportuna los materiales y demás insumos necesarios dentro de la programación de las actividades, evitando, retrasos en el desarrollo de las actividades.

**DE EDESAN E.I.C.E.: a)** Realizar la administración y ejecución eficiente de los recursos encomendados, en la totalidad de los componentes requeridos y acorde a los documentos previos y presupuesto oficial. **b)** Disponer el recurso humano profesional, logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. **c)** Adelantar los trámites contractuales necesarios para proceso de selección y contratación eficiente del ejecutor del proyecto y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los servicios a entregar **d)** Ejercer una supervisión técnica y administrativa, a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. **e)** Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo. **f)** Requerir al contratista ejecutor la entrega de los bienes y/o servicios conforme al plazo pactado en el Contrato, y según las condiciones del presupuesto oficial. **g)** Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. **h)** Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre incumplimiento, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. **i)** Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. **j)** Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del Municipio con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos. **k)** Informar o efectuar a nombre del Municipio de San Carlos, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la Secretaria de Hacienda. **l)** Reintegrar al Municipio los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato. **m)** Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **n)** Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o

resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas. **o)** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. **p)** Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera la empresa para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta. **q)** Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. **r)** Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **s)** Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia de EDESAN E.I.C.E. o por el personal que ésta haya contratado. **t)** Designar un representante de la empresa para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el Municipio para la planeación, ejecución y evaluación del proyecto. **u)** Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el presupuesto oficial. **v)** Hacer cumplir al contratista ejecutor cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios. **w)** Garantizar que los trabajos se realicen bajo las normas de seguridad y se rija por las disposiciones particulares en materia ambiental impartidas por las autoridades competentes. **x)** Solicitar al ejecutor las pólizas que amparen la ejecución de las actividades. **y)** Informar por escrito a la empresa contratante sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello. **z)** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. **aa)** Suscribir el Contrato Interadministrativo y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato. **bb)** Exigir en todos los contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de San Carlos. **cc)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del ejecutor del proyecto de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos y presupuesto oficial. **dd)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos y presupuesto oficial, adheridos al presente proceso.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS.**

**a)** Cumplir con el objeto del contrato, el alcance y las especificaciones técnicas mínimas descritas en este documento, anexo técnico, la propuesta presentada, y demás documentos que complementen el proceso, los cuales para todos los efectos forman parte integral del contrato. **b)** Cumplir con las actividades de mantenimiento físico y adecuación de los equipamientos públicos, edificaciones institucionales, vías y bienes inmuebles, tanto en la zona urbana como rural del municipio, de acuerdo a las necesidades y programación suministrada por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. **c)** Gestionar el uso eficiente de los materiales y demás insumos recibidos para la ejecución de las actividades, asegurándose de mantenerse dentro del presupuesto establecido en el contrato y buscando oportunidades para optimizar los gastos. **d)** Garantizar la coordinación, dirección y ejecución de las actividades necesarias para el apoyo en la continuidad, mejoramiento y cumplimiento de las obligaciones del ente territorial, en cumplimiento de las actividades en relación con las especificaciones técnicas y el alcance del objeto contractual. **e)**. Conocer el estado y demás características de la infraestructura del Municipio, con el fin de identificar las condiciones para la ejecución de las actividades. **f)** El contratista ejecutor deberá suministrar la mano de obra requerida, para realizar las intervenciones físicas en los espacios e instalaciones, según las necesidades y solicitudes hechas por el supervisor; en cumplimiento con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el presupuesto oficial y demás documentos adjuntos que hacen parte integral del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, garantizando que dicho personal cuente con la idoneidad para realizar el alcance contractual. **g)** Modificar el personal cuando le sea solicitado por encontrarse inconforme bien por una irregular ejecución de la labor o por conductas inadecuadas. **h)** Realizar las actividades de mantenimiento en los espacios e instalaciones acordadas previamente, con la calidad y la eficiencia requerida, de acuerdo a lo solicitado por LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de San Carlos. **i)** Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance, se deba realizar cantidades mayores en actividades, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato. **j)** El contratista ejecutor deberá elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente la ejecución de las

actividades y del avance realizado, con evidencias fotográficas y demás que pueda también considerar la entidad y el supervisor del Contrato. **k)** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a EDESAN E.I.C.E. y a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. **l)** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **m)** El contratista ejecutor deberá atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **n)** El contratista ejecutor deberá cumplir con el objeto contratado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la parte contratante. **o)** Garantizar el manejo claro, eficiente y transparente de los recursos. **p)** Establecer y mantener mecanismos de comunicación y coordinación con EDESAN E.I.C.E. y el Municipio y atender a los llamados que realice la entidad para una eficaz ejecución del objeto convenido. **q)** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de San Carlos y a la EDESAN E.I.C.E. como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos. **r)** Encontrarse a paz y salvo por concepto de prestaciones sociales y parafiscales, previo y durante la ejecución del Contrato, dando cumplimiento con las afiliaciones a los Sistemas de Seguridad Social del personal que sea vinculado al proyecto. **s)** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. **t)** Gestionar adecuadamente los residuos generados durante las actividades de mantenimiento, siguiendo las normativas ambientales correspondientes. **u)** La ejecución de todas las actividades que componen el presente contralo en lo relacionado a su ejecución deben estar acorde y hacer caso estricto a las Normas y Especificaciones técnicas de Construcción Colombianas, adicionalmente en todo lo relacionado con la construcción de estructuras en concreto se debe ceñir a las Normas Colombianas de diseño y construcción sismo resistente, de acuerdo a las indicaciones dadas desde la Secretaria de Obras Públicas.

**SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el Municipio de San Carlos (ANT).

**OCTAVA. GARANTÍAS:** Por ser la modalidad de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantías para el presente contrato interadministrativo; sin embargo, corresponderá a EDESAN E.I.C.E. consagrar en los convenios(s) y/o contrato(s) que suscriba para el desarrollo del objeto contratado, la exigencia de las correspondientes garantías conforme al Decreto 1082 de 2015 y el presente Contrato.

En cumplimiento de lo anterior EDESAN E.I.C.E., exigirá dentro de sus procesos las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir al ejecutor en el desarrollo de las actividades deberán tener como asegurados y beneficiarios al MUNICIPIO DE SAN CARLOS NIT 890.983.740-9, y demás terceros afectados y deberán contener los siguientes amparos:

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| **Devolución del pago anticipado.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. | Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más | El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada |
| **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria | Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. | Diez por ciento (10%), del valor del contrato. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista | Por el plazo del contrato y tres (3) años más. | Diez por ciento (10%), del valor del contrato. |

| | | |
|---|---|---|
| derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. | | |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual**; por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada. | Por el plazo de ejecución del contrato. | A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV. |

**PARAGRAFO**. Estas garantías deben ser presentadas por el contratista ejecutor en favor de la EDESAN E.I.C.E., y el municipio de San Carlos – Antioquia; Los contratistas ejecutores se comprometen a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de los contratos, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

**NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del Contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

**DÉCIMA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. a.** El presente Contrato Interadministrativo podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **b**. Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente contrato, se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que modifiquen los términos del contrato y los derechos que ahora se contraen, LAS PARTES expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en el contrato sin que se requiera celebrar acta de modificación bilateral.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** El presente contrato es intuito persone y para su cesión deberá mediar autorización por escrito de **EL MUNICIPIO**.

**DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: i) Por ejecución del contrato; ii) Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; iii) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su ejecución; Por mutuo acuerdo entre las partes; iv) Por vencimiento del plazo.

**DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACION** El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación será de cuatro (4) meses a partir del vencimiento del plazo de ejecución. Para la liquidación se exigirá al convenido la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente Contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EDESAN E.I.C.E. deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

**DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN** La supervisión técnica, administrativa y financiera del presente CONTRATO será ejercida a través de la *SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA* del Municipio de SAN CARLOS o quien haga sus veces, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción del alcance del presente CONTRATO y quien ejercerá las siguientes actividades a) Exigir el cumplimiento del CONTRATO en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso.

**DÉCIMA QUINTA - FACULTADES RESERVADAS POR EL MUNICIPIO:** El Municipio se reserva las siguientes facultades: **a)** Abstenerse de efectuar pagos cuando existan circunstancias probadas y justificadas mediante resolución que puedan paralizar la ejecución de las actividades convenidas; **b)** Realizar en cualquier tiempo, la práctica de controles que resulten necesarias para evaluar la ejecución del proyecto.

**DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende prestado con la firma de este documento, que EDESAN E.I.C.E. ni su representante legal se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en la Ley; sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

**DÉCIMA SEPTIMA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** EDESAN E.I.C.E. certifica que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: EDESAN E.I.C.E.** será responsable ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del mismo contratista, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada, manteniendo indemne al Municipio de San Carlos, y sus representantes, libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reclamo de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio de San Carlos por causas y omisiones de "EDESAN E.I.C.E..." en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. Cualquier costo en que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que adeude el MUNICIPIO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el MUNICIPIO en caso de que el Contrato hubiere sido liquidado.

**DÉCIMA NOVENA - EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES:** Con la suscripción de este contrato no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y EDESAN E.I.C.E. quien actúa en forma independiente, utilizando sus propios medios, con total autonomía operativa y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción de este contrato no comporta relación ni vincula laboral alguno entre las partes, ni con el personal que EDESAN E.I.C.E. emplee para la ejecución del mismo, en caso de que alguna de las partes resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto.

**VIGESIMA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del Contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, cada vez que se impongan. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por la autoridad competente mediante acto administrativo y/o providencia motivada.

**VIGESIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD**: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: - **a.** Cuando el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR considere que EDESAN E.I.C.E. no está ejecutando el CONTRATO con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto

rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **b.** Una vez EDESAN E.I.C.E. responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EDESAN E.I.C.E. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniaria). **c.** El informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentadas por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR previamente, para ser remitido a la Oficina Jurídica. **d.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocará conocimiento del caso y, adoptará todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **e.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. PARÁGRAFO ÚNICO: Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas a EDESAN E.I.C.E.., en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del CONTRATO o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente CONTRATO se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993.

**VIGESIMA TERCERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL", (numeral 2° de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL", para el cumplimiento de sus fines este CONTRATO se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas.

**VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente acto: a) Estudios Previos; b) Certificado Disponibilidad, c) Presupuesto Oficial y sus anexos, d) Compromiso Presupuestal. e) Documentos de existencia y representación legal presentados por **EDESAN E.I.C.E.** y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y acta de inicio, y deberá publicarse por **EL MUNICIPIO** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP ii.

**VIGÉSIMA SEXTA -. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para todos los eventos que involucren diferencias por cualquiera de sus cláusulas, **LAS PARTES** convienen intentar resolverlas mediante uno o algunos de los siguientes mecanismos: conciliación, transacción, regulación pericial o amigable composición. Si a pesar de ello, no logran llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** someterán sus diferencias a la jurisdicción competente de Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar estará a cargo exclusivamente del Contratista.

**VIGÉSIMA OCTAVA- VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato estará sujeto a la veeduria y control ciudadano.

**VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**: Toda información que reciba o produzca EDESAN E.I.C.E. dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias

o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

**TRIGESIMA. GASTOS LEGALES:** Estarán a cargo de **EDESAN E.I.C.E.** los gastos de legalización que ocasione el presente contrato.

**TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de SAN CARLOS, Antioquia.

| NOTIFICACIONES | |
|---|---|
| **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** | **EDESAN E.I.C.E..** |
| **Dirección Física: Calle 19 # 18-71**<br>**Dirección Electrónica:** obraspublicas@sancarlos-antioquia.gov.co | **Dirección Física: Calle 19 N° 18-71 San Carlos (ANT)**<br>**Dirección Electrónica:** gerenciaedesan@sancarlos-antioquia.gov.co |

Para su constancia se firma el día veintitrés (23) de enero de 2025.

**POR EL MUNICIPIO**

**ANDRES FELIPE HOYOS JIMENEZ**
Secretario de Infraestructura

**POR EDESAN E.I.C.E.**

**JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA**
Gerente
**EDESAN E.I.C.E.**
Nit 901.858.304-5

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | *Gustavo Rios – Apoyo en Contratación* | | 23/01/2025 |
| Reviso y Aprobó | *Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación* | | 23/01/2025 |
| Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma. | | | |